

### Juzgado Tercero De Familia De Neiva

# Neiva, diciembre doce (12) de dos mil veintitrés (2023)

RADICACIÓN:	2022-00064
PROCESO:	UNION MARITAL DE HECHO
DEMANDANTE:	PATRICIA CABRERA CASTAÑEDA
DEMANDADO:	HEREDEROS DETERMINADOS E
	INDETERMINADOS DE HECTOR RODRIGUEZ
	CORTÉS Y YANID CASTAÑEDA RAMIREZ -
	CAUSANTES

Para que tenga lugar la Audiencia de que trata el Art. 372 y Art 373 del C.G.P., se señala el día <u>jueves primero (01) del mes de febrero del año dos mil veinticuatro (2.024) a la hora de las nueve de la mañana (09:00 a.m.).</u>; diligencia en la cual se practicarán las pruebas que a continuación se decretan:

# 1. DE LA PARTE DEMANDANTE:

### 1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

### 2°.- Testimoniales:

Se dispone escuchar la declaración de YESID ANGEL CHALA y NETALY DIAZ VARGAS.

### 2. DE LA PARTE DEMANDADA:

2.1-. Curadora de los herederos indeterminados de los causantes

Demandados Héctor Rodríguez Cortés y Yanid Castañeda

Ramírez:

# 1°- Interrogatorio de parte:



#### Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Se dispone escuchar la declaración de BEATRIZ DELGADO JOVEN.

# 2.2.- Demandados Breyner Alberto Rodríguez Cabrera, Rolando Castañeda Ramírez y Vladimir Lasso Castañeda:

# 1°.- Documentales:

Téngase como prueba todos y cada uno de los documentos aportados con la demanda, que tengan injerencia en este litigio.

### 2°.- Declaración de parte:

Se dispone que escuchar la declaración de VLADIMIR LASSO CASTAÑEDA, ROLANDO CASTAÑEDA RAMÍREZ Y BREYNER ALBERTO RODRÍGUEZ CABRERA.

# 3°.- Avalúo Comercial:

Se niega la solicitud de avalúo comercial del bien inmueble distinguido con el folio de matrícula 200-18706, toda vez que no cumple el requisito de pertinencia ni utilidad, dado que el presente proceso no es de carácter patrimonial.

### **PRUEBAS DE OFICIO:**

# 1°.- Documentales:

Se requiere a la parte actora con el fin de que aporte el Registro Civil de Nacimiento de la demandante con expedición no mayor a 30 días, dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta providencia.

# 2°.- Interrogatorio de parte:

Se dispone escuchar las declaraciones de PATRICIA CABRERA CASTAÑEDA, VLADIMIR LASSO CASTAÑEDA, ROLANDO CASTAÑEDA RAMÍREZ y BREYNER ALBERTO RODRÍGUEZ CABRERA.

Palacio de Justicia Carrera 4 No. 6-99, Oficina 205, Teléfono 8710618 www.ramajudicial.gov.co



### Juzgado Tercero De Familia De Neiva

Se dispone que la audiencia se realice por intermedio de la plataforma LIFESIZE, para lo cual se deberá aportar direcciones electrónicas para efectos de garantizar la comparecencia de partes y terceros en la diligencia. La comparecencia de los testigos será de cargo de la parte demandante.

<u>Se previene a las partes para que, además de conectarse virtualmente, se conecten sus testigos citados.</u>

Se advierte a las partes que su inasistencia hará presumir ciertos los hechos en que se funde la demanda, o las excepciones de mérito propuestas (según fuere el caso, art. 372 numeral 4º inciso 1º C.G.P.).

Así mismo, se advierte a las partes o a sus apoderados judiciales que de no concurrir a la diligencia se impondrá la multa de que trata el inciso 5º numeral 4º del C.G.P.

Notifíquese.

SOL MARY ROSADO GALINDO Jueza

E.C.